

	RESOLUCIÓN	FR1-DIR	
		Versión 03	Página 1 de 3
	No. 100.20.3.2.128 de 2026 (27 de mayo de 2026)	Fecha Emisión: Abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA AMPLIACION DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE ADICION PRESUPUESTAL No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 00-2026-HROB-286, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E Y LA EMPRESA CASA DE LA DIABETES CALI LTDA."

El Suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado, en uso de las facultades delegadas por la Gerente mediante Resolución No.100.3.2-0286 de fecha 09 de abril de 2024, *"POR LA CUAL SE DELEGA LA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS ÚNICAS (PÓLIZAS) Y SUS MODIFICACIONES, DE CONTRATOS, CONVENIOS, ORDENES DE COMPRA O SERVICIO, QUE SUSCRIBA EL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E (...)"* y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, con Nit 815.000.319-9, Representada legalmente por la Doctora **CLARA INES SANCHEZ PERAFAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **29.676.488**, nombrada como tal, mediante Decreto No. 378 del 21 de marzo de 2024 y Posesionada mediante Acta No. 2024-171.1.4.166 del 1 de abril de 2024 y la Sociedad **CASA DE LA DIABETES CALI LTDA**, con Nit:900.164.981-9, representada legalmente por la Señora **MARCIA MEDINA HORMANZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.885.036, se suscribió contrato No. 00-2026-HROB-286 del 16 de abril de 2026, cuyo objeto contractual se contrajo a: *"Suministro de reactivos e insumos para la operación del laboratorio clínico del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, en el marco del convenio de apoyo tecnológico No.12-2017 suscrito con Casa de la Diabetes"*.

Que, el término del contrato fue suscrito el 16 de abril de 2026, y su ejecución comprende desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2026.

Que, el valor del contrato de acuerdo a la Cláusula Sexta, es de: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000).

Que, según la cláusula décimo octava del contrato denominada "GARANTIAS", se exige al contratista las siguientes garantías: (i) **"POLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prorrogas o adiciones de producirse y seis meses (6) más.** (ii) **POLIZA DE CALIDAD**

	RESOLUCIÓN		FR1-DIR	
			Versión 03	Página 2 de 3
	No. 100.20.3.2.128 de 2026 (27 de mayo de 2026)		Fecha Emisión: Abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, equivalente al 20% del valor del contrato, su término corresponderá al del contrato y un (01) año más. (iii) **“POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL,** este amparo debe cubrir 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes al momento de la expedición, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias establecidas en el Decreto 1082 de 2025, artículo 2.2.1.2.3.2.9”

Que, en cumplimiento de la cláusula décimo octava del contrato, el contratista suscribió las Garantías en la Compañía Mundial de Seguros S.A, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución No.100.20.3.2.93 de 2026, expedida el 20 de abril de 2026.

Que, el día 25 de mayo de 2026, entre las partes se suscribió **OTRO SI MODIFICATORIO EN ADICION PRESUPUESTAL AL CONTRATO No.1**, en el cual se acordó: **“CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar en presupuesto, el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 100.20.12.5.00.2026-HROB-286 en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$37.495.000) al valor inicialmente establecido en la CLAUSULA SEPTIMA del contrato principal, razón por la cual, el valor total del contrato se estima en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$537.495.000).

(..) **“CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE GARANTIAS:** En virtud del presente OTRO SI MODIFICATORIO, ampliense con cargo al CONTRATISTA, las garantías exigidas, conforme lo estipulado en la Cláusula DECIMO OCTAVA: GARANTIAS del contrato principal.”

Que, con ocasión al otro si No.1 suscrito entre las partes y en cumplimiento de la cláusula primera y tercera de dicho documento, el contratista suscribió las Garantías en la Compañía Mundial de Seguros S.A así:

1.

No. de Póliza	Anexo	CLASE	Fecha de expedición
CCS-1000049273	No.1	CUMPLIMIENTO	27/05//2026

AMPAROS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA POLIZA CONTRATO INICIAL	VIGENCIA POLIZA OTRO SI No.1
CUMPLIMIENTO	20% Por el término del	\$537.495.000	\$107.499.000	Desde: 16/04/2026 Hasta: 30/11/2026	Desde: 25/05/2026 Hasta: 31/05/2027

	contrato y seis (6) meses más.				
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20% Por el término del contrato y un (01) año más.	\$537.495.000	\$107.499.000	Desde: 16/04/2026 Hasta: 31/05/2027	Desde: 25/05/2026 Hasta: 31/05/2027

Que, una vez revisadas la Póliza No. CCS-1000049273, expedida por la compañía Mundial de Seguros S.A, el suscrito de la Oficina se concluye que se ajustan a la normatividad legal vigente y cumplen con las coberturas y vigencias exigidas en el Contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Póliza No. CCS-1000049273, expedidas el 27 de mayo de 2026, por la compañía Mundial de Seguros S.A, constituida a favor del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, y terceros afectados, por parte del contratista **“CASA DE LA DIABETES CALI LTDA.”**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Palmira (V), a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



JORGE GERMÁN PUENTE CORAL
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
HROB ESE

. Proyecto: Juan Camilo Cardona Macca – Profesional Contratista *JL*

 HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	RESOLUCIÓN	FR1-DIR	
	No. 100.20.3.2 093 2026 (20 Abril de 2026)	Versión 03	Página 1 de 2
		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 100.20.12.8.00-2026-HROB-286. SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E. Y CASA DE LA DIABETES CALI LTDA"

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo No. 21 del 24 de Octubre de 2024 emanado de la H. Junta Directiva, Manual de Contratación del HROB E.S.E y por Delegación expresa otorgada mediante Resolución N° 100.3.2-0286 de fecha 09 de Abril de 2.024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 100.3.2-0286 de fecha 09 de Abril de 2.024, la Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, Doctora CLARA INES SANCHEZ PERAFAN delegó al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la aprobación de las Garantías únicas y sus modificaciones (pólizas) de los contratos, convenios, ordenes de compra o servicio, exigidas por la Entidad.

Que el Hospital Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado, Nit. 815.000.316-9, legalmente representada por la Doctora CLARA INES SANCHEZ PERAFAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 29.676.488, suscribió el Contrato de Suministro N°100.20.12.8.00-2026-HROB-286 de fecha 16 de Abril de 2026, con la firma CASA DE LA DIABETES CALI LTDA, persona Jurídica con Nit 900.164.981-9, Representada Legalmente por la señora MARCIA MEDINA HORMANZA, identificada con C. de C. No 66.885.036 cuyo objeto se contrajo a: "Suministro de reactivos e insumos para la operación del laboratorio clínico del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E en virtud del convenio de apoyo tecnológico No.12-2017, suscrito con la Casa de la Diabetes."

Que el valor del Contrato de acuerdo a la Cláusula Séptima, es de: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/cte.**

Que en la Cláusula Décimo Octava del Contrato referido, exige al Contratista la constitución de Garantías, a favor del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.

Que en consecuencia de lo anterior, el Contratista suscribió las pólizas de que trata la Cláusula Décimo Octava del Contrato: I). **PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más. II). **PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, su término corresponderá al del contrato y un (01) año más. III). **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9). Las mismas fueron debidamente verificadas por la Oficina Asesora Jurídica, a través del portal web de FASECOLDA Federación de Aseguradores Colombianos www.fasecolda.com (consulta de pólizas), encontrando que las garantías cumplen con los requisitos exigidos en el contrato.

Que, según contenido de la póliza se evidencia que la firma CASA DE LA DIABETES CALI LTDA, adquirió Póliza No. CCS-100049273, con Certificado N°100156315 y CCS-100010720, con Certificado N°100156374, de fecha 17 y 20 de Abril de 2026, adquirida con la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A con NIT 860.037.013-6, constituyendo la garantía de acuerdo a las siguientes características:

 HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Vdo.- del Cauca	RESOLUCIÓN	FR1-DIR	
		Versión 03	Página 2 de 2
	No. 100.20.3.2 _____ 2026 (20 Abril de 2026)	Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

Póliza No.: No.				Fecha de expedición:	
CCS-100049273, con Certificado N°100156315 de Cumplimiento (anexo 0)				1. 17/04/2026	
CCS-100010720, con Certificado N°100156374 Responsabilidad Civil Extracontractual (anexo 1)				2. 20/04/2026	
Amparos	% del valor del contrato	Valor del contrato	Vigencia prevista en el contrato	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20%	\$ 500.000.000	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	\$ 100.000.000	Desde:16/04/2026 Hasta: 30/11/2026
Calidad y Correcto Funcionamiento	20%	\$ 500.000.000	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.	\$ 130.000.000	Desde:16/04/2026 Hasta: 31/05/2027
Responsabilidad Civil Extracontractual (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9)	200 SMMLV	\$ 500.000.000	Por el término de ejecución del contrato.	\$ 350.181.000	Desde:16/04/2026 Hasta: 31/05/2026

Que una vez revisada las Pólizas No. CCS-100049273, con Certificado N°100156315 y CCS-100010720, con Certificado N°100156374, expedida por la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A el suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica observa que se ajusta a la normatividad legal vigente aplicada al caso y cumple con las coberturas y vigencias exigidas en el Contrato de Suministro No. 100.20.12.8.00-2026-HROB-286.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las pólizas No. CCS-100049273, con Certificado N°100156315 y CCS-100010720, con Certificado N°100156374, expedidas el 17 y 20 de Abril de 2026, por la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A constituida a favor del Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, por parte de la firma CASA DE LA DIABETES CALI LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Palmira (V), a los Veinte (20) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026).


JORGE GERMAN PUENTE CORAL
Jefe de la Oficina
Asesora Jurídica del HROB. ESE.

Proyectó: Brayan Rojas – Profesional Contratista



HOSPITAL
Raúl Orejuela Bueno
Empresa Social del Estado
Palmira Valle del Cauca

FORMATO

OTRO SI
DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO
AL CONTRATO

FR03-GCN

Versión
03

Página 1 de 5

Fecha Emisión: abril de 2019
Fecha Revisión: Diciembre de 2023
Fecha Actualización: Diciembre de 2023

INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN	
Modificadorio No.:	N° 01
Al No. Contrato:	100.20.12.8.00-2026-HROB-286
Fecha de suscripción:	16 de abril de 2026,.
CONTRATANTE:	HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E
Identificación NIT:	815.000.316-9
Representante legal:	CLARA INES SANCHEZ PERAFAN
C.C. No	29.676.488
Domicilio:	Municipio de Palmira – Valle del Cauca
Teléfono:	60 (2) 2856161
CONTRATISTA:	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA
C.C. No:	900.164.981-9
Objeto:	Suministro de reactivos e insumos para la operación del laboratorio clínico del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. en el marco del convenio de apoyo tecnológico No. 12-2017 suscrito con Casa de la Diabetes
Plazo o Término Inicial:	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de mayo de 2026.
Prórroga	N/A
Valor Inicial:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)✓
Adición en valor:	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (37.495.000.00)✓
Supervisor:	ADRIANA AYALA RICO – JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO

Entre los suscritos a saber : HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con NIT 815.000.316-9, Entidad con categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada como tal por medio del Acuerdo Municipal No. 71 del 12 de agosto de 1994, mismo que fue modificado por los también Acuerdos Municipales, No. 37 de 1995 y No. 136 de 1997, con domicilio principal en la ciudad de Palmira, Representada por la Doctora CLARA INES SANCHEZ PERAFAN, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Palmira (Valle) , identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.676.488, nombrada como Gerente mediante Decreto N° 378 del 21 de Marzo de 2024, y posesionada con Acta N°. 2024-171.1.4.166, del 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte; y MARCIA MEDINA HORMANZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.885.036, obrando en calidad de Representante Legal de CASA DE LA DIABETES CALI LTDA. persona jurídica con NIT. 900.164.981-9, que para los efectos legales del mismo se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 de Adición al presupuesto al Contrato de Suministro No. 100.20.12.8.00-2026-HROB-286, de acuerdo con las siguientes clausulas, previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

- 1). Que entre el HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E. con NIT 815.000.316-9, representado

	FORMATO		FR03-GCN
	OTRO SI DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO AL CONTRATO		Versión 03 Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: Diciembre de 2023 Fecha Actualización: Diciembre de 2023

legalmente por la Doctora Clara Inés Sánchez Perafán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.676.488, en calidad de CONTRATANTE, y la Sociedad CASA DE LA DIABETES CALI LTDA., con Nit 900.164.981-9, representada legalmente por la Señora MARCIA MEDINA HORMANZA, en calidad de CONTRATISTA, suscribieron CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 100.20.12.8.00-2026-HROB-286 de fecha 16 de abril de 2026, cuyo objeto, según la CLÁUSULA PRIMERA se contrajo a: "Suministro de reactivos e insumos para la operación del laboratorio clínico del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. en el marco del convenio de apoyo tecnológico No. 12-2017 suscrito con Casa de la Diabetes."

2). Que de acuerdo con la cláusula CLÁUSULA SEXTA del Contrato mencionado, éste cuenta con un plazo comprendido desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de mayo de 2026, razón por la cual el contrato se encuentra vigente.

3). Que, la Doctora ADRIANA AYALA RICO actuando en calidad de Supervisora del contrato aludido, mediante Oficio del mes de mayo de 2026, dirigido a la Doctora CLARA INES SANCHEZ PERAFAN, Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E solicitó: (i) ADICIÓN PRESUPUESTAL al Contrato de Suministro No. 100.20.12.8.00-2026-HROB-286 del 16 de abril de 2026, el cual tiene su justificación en los siguientes criterios, de los cuales se citan algunos apartes así, no obstante el Oficio citado hace parte del expediente contractual:

"Que, la adquisición de insumos y reactivos para el laboratorio clínico de la Institución debe dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector salud, específicamente la Resolución 3100 de 2019 (habilitación) y el Decreto 1011 de 2006, los cuales establecen la obligatoriedad de garantizar la calidad, confiabilidad y validez de los resultados emitidos, mediante la implementación de controles de calidad internos y la participación en programas de evaluación externa del desempeño. El reactivo de control de calidad externo (reactivo biológico) en el laboratorio clínico es fundamental porque permite verificar de manera objetiva que los resultados emitidos son confiables, exactos y comparables con estándares nacionales e internacionales. De acuerdo con la norma ISO 9001:2015, se hace necesario asegurar el seguimiento, medición y control de los procesos analíticos, garantizando así la eficacia del sistema de gestión de calidad y la seguridad del paciente.

"La participación permanente y continua en programas de evaluación externa de la calidad: Incrementa la credibilidad del laboratorio como apoyo diagnóstico, mejora la oportunidad diagnóstica, reduce eventos adversos asociados a errores de laboratorio, evidencia cumplimiento normativo institucional con la calidad, la seguridad del paciente y la continuidad en la habilitación del servicio.

"Dentro del proceso anual de adquisición de insumos y reactivos del laboratorio clínico, se contempla igualmente la adquisición de controles de calidad externos (reactivo biológico), los cuales corresponden a materiales reactivos de control utilizados para verificar que los reactivos y sistemas analíticos tecnológicos, funcionen adecuadamente bajo las

 HOSPITAL Raul Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira, Valle del Cauca	FORMATO		FR03-GCN	
	OTRO SI DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO AL CONTRATO		Versión 03	Página 3 de 5
			Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: Diciembre de 2023 Fecha Actualización: Diciembre de 2023	

condiciones reales de operación del laboratorio, garantizando así resultados confiables para el diagnóstico de los pacientes.

"Por esta razón, el reactivo de control de calidad (reactivo biológico) permite evaluar de manera continua el desempeño y la calidad de los reactivos, así como verificar que el sistema analítico y tecnológico, mantenga condiciones adecuadas de precisión, exactitud y reproducibilidad antes de la liberación de resultados diagnósticos, contribuyendo al aseguramiento de la calidad y a la seguridad del paciente.

"Continuación se describe el reactivo control (reactivo biológico) requeridos para en el laboratorio clínico.

CONTROL EXTERNO One World Accuracy 1WA (Canadiense)			
DESCRIPCIÓN	ANÁLITOS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD 6 MESES
CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN EL AREA DE INMUNO-QUIMICA Marca: OWA. Equipos: Química BS 800 y 200 Mindray Hormonas: VIDAS - Ref: BCHE4121	Química: Toda Hormonas: Tsh, T4 Libre, T3 Libre, T4, T3, Femenina, PSA, CEA, HCG,FSH, LH, PROLACTINA, Vit D) Electrolitos: Na, K, CL	12 Muestras	9
CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN EL AREA DE MARCADOR CARDIACO Marca: OWA. Equipo: VIDAS - Ref: CARM4121	Troponina I, BNP, Actividad de CK-MB, CK-MB Mass, CK, Dímero D, PCR de alta sensibilidad, Mioglobina, NT-Pro BNP,	2 Eventos Semestral	2
CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN EL AREA DE HEMATOLOGIA Marca: OWA. Equipos BC 6200 Mindray - Ref: HEMA4121	Leucocitos, Eritrocitos, Hb, Hto, VCM, HCM, CHCM, Ancho de Banda de Eritrocitos, Volumen Plaquetario Medio, Plaquetas y Morfología	12 Muestras	9
CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN EL AREA DE COAGULACION Marca: OWA. Equipo: COMPACT NG (Stago) - Ref: COAG4121	PT-PTT - INR -Dímero D- Fibrinogeno- TT- antitrombina II)	12 Muestras	9
CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN EL AREA DE MICROBIOLOGIA Marca: OWA. Equipo: Vitek (Biomérieux) - Ref: BACT435	Identificación de la Bacteria y Antibiograma		1
CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN EL AREA DE UROANALISIS Marca: OWA. Equipo: Combyscan XL - Ref: URIN4121	Análisis de Orina Cualitativo y Cuantitativo	12 Muestras	9

CONTROL EXTERNO CANADIENSE - One World Accur			
DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD 6 MESES
PARASITOLOGIA Ref: WMNT432	Identificación de parásitos fecales (Montaje Húmedo)		2
CONTROL DE CALIDAD EXTERNO AREA QUIMICA URINARIA Equipo Química BS 800 - 480 Mindray	URMA432 (Microalbuminuria, Creatinuria y Relacion A/G.	2 eventos x 2 muestras x 3 mL	2
CONTROL DE CALIDAD EXTERNO AREA QUIMICA Hemoglobina Glicosilada. Equipo Química BS 800 - 480 Mindray	GLHB432	2 eventos x 2 Muestras x 0.5 mL	2

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	FORMATO	FR03-GCN	
		Versión 03	Página 4 de 5
	OTRO SI DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO AL CONTRATO	Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: Diciembre de 2023 Fecha Actualización: Diciembre de 2023	

"Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, me permito solicitar adición presupuestal al contrato de la referencia, por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$37.495. 000.00), valor que no supera el 50% del valor inicialmente estimado en el contrato principal, de acuerdo con la normatividad que rige la materia y el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E."

4). Que, por existir la necesidad de la continuidad del servicio contratado y encontrándose debidamente justificadas la solicitud de la Supervisora del Contrato, se hace necesario la suscripción del presente OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICION EN PRESUPUESTO. ✓

5). Que, el Artículo 18 del Acuerdo No. 21 del 24 de octubre de 2024 – Estatuto Interno de Contratación del HROB, expresa. *"MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato según el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto en normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prórrogas de los contratos deberán ser suscritas por el Ordenador del Gasto y el Contratista."*

6). Que de acuerdo a la Solicitud de ADICION DE PRESUPUESTO, suscrita por la Supervisora del contrato, el valor solicitado se puede autorizar por no ser superior al cincuenta por ciento 50% del valor designado al contrato principal, pues se ajusta a lo permitido por Ley y por el Estatuto Interno de Contratación del HROB.

7). Así las cosas, se hace necesario ADICIONAR EN PRESUPUESTO al valor inicial del contrato, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ✓
(37.495.000.00)

Conforme a las consideraciones expuestas, las partes contratantes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en presupuesto, el valor del Contrato No 100.20.12.8.00-2026-HROB-286 en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (37.495.000.00), al valor inicialmente establecido en la CLAUSULA SEPTIMA del contrato principal, razón por la cual, el valor total del contrato se estima en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (537.495.000.00) ✓

	FORMATO	FR03-GCN	
	OTRO SI DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO AL CONTRATO	Versión 03	Página 5 de 5
		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: Diciembre de 2023 Fecha Actualización: Diciembre de 2023	

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Otro Si Modificadorio de Adición de Presupuesto, se encuentran soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-2026-CDP-147 de fecha 24 de abril de 2026, expedido por la Subgerencia Financiera.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE GARANTIAS: En virtud del presente Otro Si Modificadorio, ampliense con cargo al CONTRATISTA, las garantías exigidas, por el valor de la Adición al presupuesto, conforme a lo estipulado en la DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS del contrato principal.

CLAUSULA CUARTA: Las demás Cláusulas del contrato principal permanecerán indemnes y con los efectos y exigibilidad inicialmente pactados entre las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente OTRO SI MODIFICATORIO N° 01 de Adición al presupuesto al contrato principal, en uno (1) ejemplar, en la ciudad de Palmira, a los **25 MAYO 2026**

EL CONTRATANTE:


CLARA INES SANCHEZ PERAFÁN.
GERENTE

EL CONTRATISTA:


MARCIA MEDINA HORMANZA
C.C. 66.885.036
R/L. CASA DE LA DIABETES CALI LTDA.

Proyectó: Sandra C. Del Castillo - Abogada Contralista
Revisó: Jorge Germán Puente Coral - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gerente



tu compañía siempre

NT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	CCS-100049273	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	100158040	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	27/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	16/04/2026	24:00 Horas Del	31/05/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CCS-100049273 y endoso, 1 cuyo afianzado es: CASA DE LA DIABETES CALI LTDA Asegurado o Beneficiario: HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E / HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E , expedida por la Compañía en 27/05/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN CALI SUR a los 27 días del mes MAYO del año 2026.



**Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.**

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclando responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

100158040

Fecha de Facturación

27/05/2026

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

CCS-100049273

Periodo Facturado

16/04/2026

31/05/2027

Fecha Límite de Pago

26/06/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

23.010,63

IVA

4.372,02

VALOR TOTAL A PAGAR \$

27.382,65

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

CASA DE LA DIABETES CALI LTDA

VALLE DEL CAUCA CALI

900.164.981

Intermediario

IAL SEGUROS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la tarátula de esta (artículo 1068 código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

100158040

Fecha de Facturación

27/05/2026

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

CCS-100049273

Periodo Facturado

16/04/2026

31/05/2027

Fecha Límite de Pago

26/06/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

23.010,63

IVA

4.372,02

VALOR TOTAL A PAGAR \$

27.382,65

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

CASA DE LA DIABETES CALI LTDA

VALLE DEL CAUCA CALI

900.164.981

Intermediario

IAL SEGUROS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000100158040(3900)000000027382(96)20260626

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990100158040(3900)000000027382(96)20260626

DATOS DE LA PÓLIZA

Código de Seguridad	w12lfvfjBOKz0yow+jVtng==	Número de póliza	100049273
Número de anexo	1	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	27/05/2026	Inicio de vigencia Global	16/04/2026
Fin de vigencia Global	31/05/2027	Tomador	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA
		Asegurado	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E
Valor asegurado	214.998.000,00		
Movimiento	MODIFICACION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.00-2026-HROB-286 , CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO NO. 12-2017, SUSCRITO CON LA CAS DE LA DIABETES.POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON BASE EN EL OTRO SI DE ADICIÓN No. [1] SUSCRITO POR LAS PARTES EL DÍA [25/05/2026], SE FORMALIZA EL AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS CONTRACTUALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN RAZÓN AL INCREMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO GARANTIZADO.DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN SIN MODIFICACIÓN		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 25/05/2026	24:00 Horas del 30/11/2026	\$ 107.499.000,00	\$ 7.766,09
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 25/05/2026	24:00 Horas del 31/05/2027	\$ 107.499.000,00	\$ 15.244,54

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

OPCIÓN 2

BANCOS

CORRESPONSALES

Te damos más

Tu compañía siempre

